

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 22 de Junio de 1939
AÑO IV NÚM. 173

Núm. 1.401

Gobierno de la Nación

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 21 de Junio de 1939 dando normas para el nombramiento de Concejales.

Por Orden del Gobierno General de 30 de Octubre de 1937 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de Noviembre) se dictaron normas transitorias para el nombramiento y sustitución de Concejales y Diputados provinciales. Pendiente de promulgación la Ley de Gobierno y Administración Local, se hace preciso mantener, mientras tanto, aquel sistema, con ligeras modificaciones aconsejadas por la experiencia. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Queda delegada en los Gobernadores Civiles la facultad de designar Concejales en Ayuntamientos que no sean cabeza de partido judicial, siempre que la población del término municipal no exceda de tres mil habitantes. Igual delegación se establece para la designación de componentes de Juntas Administrativas de Entidades Locales menores cuya población no exceda del mismo límite.

Artículo segundo. En los casos a que se refiere el artículo anterior, los Gobernadores Civiles comunicarán a este Ministerio las designaciones que hayan hecho, expresando el motivo de las sustituciones, así como también si se han cumplido los requisitos de informe y condiciones en la elección que se establecen en las reglas primera y quinta de la Orden de 30 de Octubre de 1937.

Burgos 21 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.

RAMÓN SERRANO SUÑER

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Servicio Nacional de Sanidad

CIRCULAR disponiendo que los Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria presten sus servicios auxiliares a los Institutos de la Guardia Civil y Carabineros.

Por O. M. del 18 de Julio de 1935 quedó agnada a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria la obligación de prestar asistencia a las fuerzas de la Guardia Civil y Carabineros, cuando aquella no se hallaba asistida por Médico del Cuerpo de Sanidad Militar. No se incluyó en esta Orden los servicios que como complemento de la labor médica prestan los Practicantes y a fin de subsanar esta omisión se dispone:

Primera. Que entre las obligacio-

nes de los Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria, además de las establecidas por el Reglamento del Cuerpo, figuren la de prestar sus servicios auxiliares a los Institutos armados de la Guardia Civil y Carabineros, así como la de sus familiares cuando la expresada asistencia no se halle encomendada a Practicantes Militares.

Segunda. Que la mencionada asistencia será retribuida por la Junta Administrativa de Mancomunidad de Municipios de la provincia correspondiente, con cargo al presupuesto de cada uno de los Ayuntamientos comprendidos en la demarcación del puesto de la fuerza, sirviendo de tipo de percepción el del 30 por 100 de lo que cobren los médicos titulares que presten asistencia facultativa a estas fuerzas.

Tercera. Para la debida y exacta aplicación de esta Orden, se entenderá que donde haya más de un Practicante de Asistencia Pública Domiciliaria: dicha asistencia corresponderá a aquel en cuya demarcación radique el puesto.

Cuarta. En ningún caso los Municipios tendrán obligación de incluir en sus presupuestos más que la dotación correspondiente a seis familias como máximo y la consignación será satisfecha por el Ayuntamiento o los Ayuntamientos de la demarcación en proporción al número de sus habitantes.

Quinta. El pago de estas atenciones por los Municipios en caso de

que no se halle fórmula económica que permita satisfacer desde el momento en que se inicie el servicio, será resuelto mediante créditos reconocidos consignables en los presupuestos de los respectivos Ayuntamientos para el año de 1940.

Sexta. El aumento que en sus haberes corresponda a estos funcionarios por la prestación de este nuevo servicio no se computará para la percepción de aumentos en los quinquenios que pudieran cobrar por sus servicios a los Municipios si los tuvieran así establecidos.

Burgos 21 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario del Interior, José Lorente Sanz.

Sres. Delegados de Hacienda e Inspectores Provinciales de Sanidad.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Inspección Provincial Veterinaria

Circular núm. 1.410

Habiéndose presentado la epizootia de Glosopeda en el ganado lanar del término de Alcaracejos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las fincas «Labradillo» «Tabernero» y «La Presa», las que se

consideran como zona infecta y como zona sospechosa todo el término municipal de Alcaracejos, en el que de acuerdo con el artículo 16 del citado Reglamento, permanecerá acantonado todo el ganado en el lugar donde se encuentra, sin que le sea permitida su salida del mismo, sin la autorización correspondiente.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento, marca y desinfección y las que deben ponerse en práctica son las comprendidas en el Cap.º XXXIII del mismo Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba a 4 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Sección cuarta Negociado de Gobernación

Núm. 1.412

Nota de los precios medios señalados por la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 30 del mes anterior, de acuerdo con el señor Representante del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia y según previene la O. C. de 17 de Noviembre de 1933, que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el pasado mes de Junio.

Pesetas

Ración de pan de 70 decágramos.....	0'39
Id. de cebada de 4 kilogramos.	1'89
Id. de paja de 6 kilogramos...	0'69
Kilogramo de carbón.....	0'43
Id. de leña.....	0'10
Litro de aceite.....	2'43
Id. de petróleo.....	1'20

Lo que se hace público para el general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 4 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, *Eduardo Quero*.

Venta de finca Rústica

Núm. 1.414

Acordada la disolución de la Sociedad de Ganaderos, se realizará la venta de la finca denominada Cruz del Hierro y Encinarejo en el último ruedo de esta capital, en subasta voluntaria que tendrá lugar el treinta y uno del corriente mes de Julio a las once de la mañana en el despacho del Letrado don Rodrigo Barasona, Plaza del Cardenal Toledo número dos, bajo las condiciones contenidas en el pliego que en dicho despacho obra.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.374

Formulada la matrícula que habrá de regular en el corriente ejercicio el cobro de los derechos o tasas por desagüe de canales, canalones y otros en la vía pública o terrenos del común, anúnciase que queda expuesta a la fiscalización pública por término de ocho días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán presentar los contribuyentes interesados las reclamaciones que a su derecho conengan, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirán más reclamaciones que las que versen sobre errores imputables a la administración municipal.

Córdoba 28 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, *Francisco Vázquez*.

Núm. 1.393

Exención del pago de arbitrios de determinadas construcciones

Facultados los Ayuntamientos por lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de ocho de Mayo anterior para usar de la autorización que les otorga el párrafo cuarto del artículo quince de la de veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada para prevenir el paro forzoso, el Excelentísimo Ayuntamiento, que accidentalmente me honro en presidir, en su sesión del día veintiséis del pasado Junio, por voto unánime, se ha servido declarar exceptuadas del pago de los arbitrios figurados en presupuesto las licencias de las edificaciones de nueva planta que acogidas a la antes citada Ley de ocho de Mayo del año que corre, se empiecen a construir y se ultimen dentro de los dos años siguientes a su fecha, cuya renta mensual, ya en su totalidad o por pisos no exceda de cien pesetas mensuales y las de aquellas otras que determinen el derribo de una finca declarada insalubre o situada fuera de la alineación oficial, concesión gratuita al Municipio en este último caso de la superficie que de la misma haya de quedar incorporada a vía pública.

Lo que para general conocimiento y a los efectos procedentes se hace público en ejecución de lo acordado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Córdoba 1 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—*Francisco Vázquez*.

Núm. 1.394

Suscitándose frecuentemente dudas respecto a la exacta interpretación del artículo 847 de las Ordenanzas municipales vigentes y entendiendo la municipalidad, que accidentalmente me honro en presidir, que dicho precepto debe ser aplicado no con criterio restrictivo sino en sentido lo más amplio posible siempre que con ello no se infiera perjuicio alguno al interés público, la Excma. Corpora-

ción municipal por su acuerdo del día 26 del pasado Junio acordó modificar el contenido del mismo y que en lo sucesivo se entienda redactado en los términos siguientes:

Artículo 847. En las casas que por virtud de alineación deban avanzar o retroceder, cuando las fincas que se hallen en este caso no acusen desplome en sus fachadas y se encuentren en perfecto estado de vida, se autorizarán con los requisitos establecidos, sin restricción ni limitación alguna, las obras que en ellas soliciten ejecutar sus propietarios, permitiendo el empleo de toda clase de elementos y materiales, aun los considerados como de consolidación, siempre que tales obras tengan por objeto mejorar el aspecto exterior de los inmuebles en beneficio del ornato público, aumentar los productos de los mismos o habilitarlos para la instalación de establecimientos de comercio.

Las autorizaciones es de esta índole, no se expedirán:

1.º Si el propietario no se compromete a aceptar el justiprecio que de la finca o parte de ella, sujeta a alineación, practique el Arquitecto municipal.

2.º Si no se obliga de igual modo a respetar y aceptar dicho justiprecio como tipo de expropiación voluntaria para cuando decida el Municipio llevar a cabo el ensanche de la calle.

3.º Si no renuncia, por consiguiente, al beneficio o aumento de valor que reciba la casa con motivo de las obras de mejora que se ejecuten en virtud de la concesión que de lugar al compromiso a que se refiere el número primero; y

4.º Si no se compromete, para caso de enajenación del inmueble, a imponer como condición al comprador el cumplimiento de las obligaciones relacionadas.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la vigente Ley municipal, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los vecinos a quienes conengan formularlas, interponer y presentar contra la reforma de que se trata las reclamaciones que consideren pertinentes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Córdoba 1.º de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—*Francisco Vázquez*.

LA CARLOTA

Núm. 1.329

Confeccionado el apéndice al padrón de edificios y solares de este término municipal en el que se expresan las altas y bajas solicitadas que ha de regir en el ejercicio inmediato de 1940, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y deducir contra aquel cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

La Carlota a 23 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—*Fernando Toro*.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 1.404

Don Bartolomé López Aguado, Juez de primera Instancia interino de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre declaración de herederos abintestato de don Manuel Moyano Moyano, de cincuenta y nueve años, hijo de don Simón y doña Antonia, soltero, empleado, natural de Cañete de las Torres y con residencia en Madrid, en donde falleció en la calle Echegaray número doce el día veinte y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, sin sucesión habiendo reclamado su herencia su hermana doña María Moyano Moyano, y sus sobrinos don Simón y doña Antonia, doña Concepción y don Francisco Moyano Torralbo, en representación de su difunto padre y hermano de dicho causante don Salvador Moyano Moyano.

Por la presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que proceda.

Dado en Bujalance a primero de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—*Bartolomé López*.

ENCINAS REALES

Núm. 1.406

Don Francisco Ayala Vera, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil instados por don Federico Cano Barranco y don Antonio Cabello Hurtado, actuales propietarios de la casa número veinte y siete moderno de la calle Real de esta población contra los herederos de don Pedro Díaz Gilón, hoy en ignorado paradero, con objeto de que se allanen a redimir el censo de quinientos reales de capital y quince de réditos ánuos que gravan dicha casa a favor de la Capellanía que fundó el Díaz Gilón y en proveído de esta fecha he acordado citar a dichos herederos o causahabientes para que al que haga diez días de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las once de su mañana comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado sito en la planta baja de la casa Ayuntamiento y provisto de las pruebas de que intenten valerse para asistir a la celebración del juicio a que son demandados, apercibiéndoles que si dejan de comparecer se seguirá el juicio en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Encinas Reales a tres de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—*Francisco Ayala*.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 8 de Mayo de 1939

AÑO IV

NUM. 128

Núm. 1.070

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 14 de Abril de 1939 aprobando los Cuestionarios de Enseñanza Media.

(Continuación)

La sociedad española en los siglos XVI y XVII. El poder real. Benéfica actuación católica de la Monarquía. Las Leyes de Indias. Organización política y administrativa. Los Consejos. Los Virreinos y Gobiernos generales. Las Cortes y el Municipio. El Ejército del Imperio—desde la Infantería gloriosa del Gran Capitán a los Tercios de Flandes. Los generales imperiales: El Duque de Alba y Alejandro Farnesio. El soldado: los tipos heroicos de Pulgar, García de Paredes y Garcilaso. Desarrollo y apogeo de la inmortal marina española. La Iglesia y la política religiosa. Las Ordenes religiosas. Labor y apostolado de la Compañía. San Juan de la Cruz. Santa Teresa y San Pedro Alcántara. El espíritu de caridad y de beneficencia. San José de Calasanz. San Juan de Dios. Santo Tomás de Villanueva. Los Trinitarios y el glorioso rescate de Cervantes.

Los Teólogos españoles y su influjo en las Universidades europeas. Vitoria y Suárez, creadores del Derecho de gentes. Las fuentes de riqueza: la hacienda. Las Ciencias y las Letras. El arte español en su apogeo.

Siglo XVIII. Profunda desviación del espíritu español. Afrancesamiento espiritual y político de las minorías intelectuales y dirigentes. El pueblo se conserva apegado a su fe y costumbres tradicionales.

Felipe V y la guerra de Sucesión. Tratado de Utrech y Rastadt. Pérdida de nuestros dominios europeos. Isabel de Farnesio y Alberoni. Segundo reinado de Felipe V: política exterior. Los Ministros españoles.

Fernando VI y el sistema de neutralidad. Enseñada.

Carlos III. El absolutismo ilustrado. La influencia de la Enciclopedia en España. Ministros extranjeros y españoles. Reformas administrativas y económicas. El Pacto de familia. Funesta alianza con Francia. Sus lamentables consecuencias. España y la independencia de los Estados Unidos. Guerra contra Inglaterra. Paz de Versalles.

Carlos IV y la Revolución francesa. Godoy. Guerra contra Francia. Paz de Basilea. España y Napoleón. Pérfidos engaños de éste. Jovellanos. Ministros afrancesados. Direcciones familiares. Motines de Aranjuez. Abdicación de Carlos IV.

Principales modificaciones introducidas por la Casa de Borbón en la organización política, administrativa y económica de España durante el siglo XVIII. Buena administración material: debilitación de los ideales superiores. Bajo la influencia francesa decae la tradición y el auge de nuestras Universidades. La cultura y el arte. Goya.

Guerra de la Independencia. Alzamiento Nacional. Bailén. Napoleón

en España. Sitios de Zaragoza y Gerona. Ayuda inglesa. Expulsión de los franceses. Carácter popular, religioso, monárquico, de la Guerra de la Independencia. El Gobierno de España durante este período. Las sociedades secretas. Cortes y Constitución de Bayona. José Bonaparte. Las Juntas provinciales y la Central. Las regencias. Las Cortes de Cádiz y su obra. Constitución de 1812. Impopularidad de la Constitución de 1812. Fernando VII. Popularidad de Fernando VII.

Fernando VII. Reacción absolutista. Revolución de 1820 y trienio constitucional. Intervención francesa. Década absolutista.

Causas de la Independencia de América española. Labor antiespañola y anticatólica de la Masonería. Pérfida política inglesa. Disenciones entre españoles y mestizos. Debilitación del Gobierno español en la ausencia de la Monarquía durante la guerra de la Independencia. La traición de Riego. Episodios principales del proceso de emancipación.

Isabel II. Regencia de María Cristina. Martínez de la Rosa y el Estatuto Real. Mendizábal. Inútil despojo de los bienes de la Iglesia. Sus funestas consecuencias políticas y sociales. Motín de la Granja. Constitución de 1837. Significación política y religiosa de la primera guerra carlista. Regencia de Espartero. Mayor edad de la Reina. Década moderada. Narváez, Bravo Murillo. El Concordato, Bienio progresista. La Unión liberal: O'Donnell. Guerra de Africa. Revolución del 1869.

Gobierno provisional. Prim. Constitución de 1869. Amadeo de Saboya. Primera República española. Su sentido antiespañol y anticatólico. Las consecuencias desastrosas. Castelar. Golpe de Estado de Pavía. Pronunciamiento de Sagunto. Alfonso XII. Constitución de 1876. Sentido de transacción. Errores liberales que debilitan la fuerza benéfica de la Institución Monárquica. Cánovas y Sagasta. Regencia de Doña María Cristina. La injusta guerra agresiva de Norteamérica contra España. Heroísmo de los españoles en legítima defensa de sus colonias y del honor patrio. El heroísmo quijotesco de la Marina española en Cavite y Santiago. Reinado de Alfonso XIII. Conservadores y liberales. Maura. Guerra de Africa. Importancia histórica y política del Norte de Africa. En la conquista del Norte de Africa impulsada por el Rey don Alfonso XIII se forja el magnífico Ejército africano, que, bajo el mando del General Franco, había después de triunfar del bolchevismo. Gobierno del General Primo de Rivera. Su popularidad. Su sentido de vuelta a lo tradicional español y contrario al parlamentarismo. Iniciación de las tendencias separatistas. Prestigio internacional de España. Saneamiento de las Haciendas locales y de la Nacional. Obra de Calvo Sotelo. Conquista de Alhucemas. Derrota de Abdel Krim y conquista definitiva del Norte de Africa. Caída de la Monarquía. La conjuración masónica-judaica internacional. Los pseudo-intelectuales ambiciosos y despechados. Quinquenio republicano. Sentido anticatólico, antimilitarista, antiespañolista de la República. La quema de los Conventos. Persecución a la Enseñanza religiosa. Veja-

ciones al Ejército. España entregada a la Masonería, a la Internacional socialista y al Komintern. Los crímenes de la República. El asesinato de Calvo Sotelo. El 18 de Julio de 1936 Guerra de salvación. El Glorioso Movimiento Nacional. Sus orígenes. Sus hombres representativos. José Antonio Primo de Rivera. José Calvo Sotelo. Víctor Pradera. Ramiro de Maeztu. Sus héroes y sus mártires. Crímenes, asesinatos, robos pillaje, sacrilegio de los rojos. Franco, salvador de la Patria.

El romanticismo en España. El pensamiento español en el siglo XIX. El krausismo exótico y antihispánico. El pensamiento tradicional. Balmes, Donoso Cortés. La generación del 98. Su pesimismo y su europeísmo antiespañol. Menéndez y Pelayo.

SEXTO CURSO

Precedentes históricos del Imperio de España. En el Reino de Castilla. En la Corona de Aragón.

Carácter imperial del Reinado de los Reyes Católicos. Primera empresa imperial: La unidad territorial, política y espiritual de España. El Imperio español en Europa.

Política internacional europea de los Reyes Católicos. Su significación y carácter imperial. Conquista de Nápoles. Enlaces matrimoniales. Política africana de Isabel y de Cisneros.

Carlos I. Ampliación de la política internacional de sus antecesores. Ideal de supremacía política y de catolicidad. Política italiana: anexión de Milán. El peligro turco y la política africana. Carlos I frente a la Reforma. Hegemonía de España.

Felipe II. Grandeza imperial de España. Significado imperial de la batalla de Lepanto. España y Felipe II frente a la herejía. Flandes La invencible.

Defensa del Imperio español en Europa a través del siglo XVII. Sucinta noticia de los Estados imperiales de España en Europa.

Los Países Bajos y el Franco Condado. Sicilia. Nápoles. Milán. Cerdeña.

“La Gran Empresa Imperial de España: América”.

Descubrimiento. Breve noticia de América precolombina.

Precedente del descubrimiento en la Antigüedad y Edad Media.

Los conocimientos geográficos en el siglo XV.

Labor descubridora de Portugal. Enrique el navegante. La ruta de Africa. Descubrimientos anteriores al 1492.

Biografía de Colón. Génesis de su proyecto y vicisitudes hasta las capitulaciones en Santa Fe.

Los viajes colombinos. Descubrimientos y exploraciones realizadas por Colón. Descubrimientos menores. Vasco Núñez de Balboa. Juan Díaz de Solís. Magallanes. Cano: la primera vuelta al mundo.

Caracteres de la conquista española en América. La Cruz y la espada.

Conquista de las Grandes Antillas y el Yucatán.

Hernán Cortés y la conquista del Imperio Azteca.

Conquista de América Central.

Conquista del Nuevo Reino de Granada y Venezuela.

Francisco Pizarro y conquista del Imperio Incásico.

Valdivia y la conquista de Chile.

Conquista de los países del Río de la Plata. España y el Oriente. San Francisco Javier. Influencia de España en el Japón y en la China. Expansión conquistadora de América y Oceanía en tiempos de Felipe II: la conquista de Filipinas. Legazpi y Urdaneta.

Síntesis de la historia del Virreinato de Nueva España en los siglos XVI y XVII.

Síntesis de la historia del Virreinato del Perú en los siglos XVI y XVII.

Acción de los enemigos de España en América.

Colonización: sus caracteres generales.

Organización política de América. El Consejo de Indias. La Casa de Contratación. Los Virreyes. Las Audiencias, Gobiernos y Capitanías generales. Régimen municipal. La Hacienda.

Organización social. El problema de la población indígena. Las encomiendas. Régimen definitivo sobre los indios. Los negros. Clases sociales.

La Iglesia en América. La evangelización simultánea de la conquista y fin primordial de ésta. Las misiones. Los Jesuitas en el Paraguay. El Patronato Real. Organización de la Iglesia. La Inquisición.

Desarrollo económico. Monopolio comercial. Sistema de flotas.

Las Leyes de Indias como resumen y expresión de la obra de España.

La cultura y el arte coloniales. La enseñanza en América y Filipinas. Universidades. Libros.

Las reformas borbónicas en el Imperio español. Causas de la Independencia de las naciones sub-americanas. La influencia de la Masonería y las doctrinas enciclopedistas. Luchas entre mestizos y españoles puros. Debilitación de la Autoridad Central por la Ausencia de la Monarquía. Política antiespañola de Inglaterra.

SEPTIMO CURSO

Fundamentos políticos y espirituales del Imperio español. Su iniciación por los Reyes Católicos. Su asimilación por el pueblo.

Continuidad de los ideales imperiales en los siglos XVI y XVII.

Predominio del ideal religioso: su realización en España.

La pereza y defensa del catolicismo, norma, guía y razón de la política de España en Europa.

Espiritualidad de España y materialismo europeo. La educación religiosa del pueblo. La piedad. La devoción mariana. La Inmaculada Concepción. La devoción eucarística. Los “autos” sacramentales. La fiesta del Corpus. La devoción a la Pasión. La imaginaria española. La bibliografía mística y ascética. Los Ejercicios Espirituales de San Ignacio.

Caracteres generales de la obra de España en Europa. La política. Los procedimientos. Los españoles en los Países Bajos e Italia.

Caracteres generales de la obra de España en América.

La evangelización, norma y fin principal. El español y el indio, iguales espiritualmente.

El descubrimiento y la conquista obra del pueblo. El conquistador y el misionero.

La colonización, obra de Reyes, Teólogos y Juristas eminentes.

Las leyes de Indias, modelo y ejemplo de la labor colonizadora de España.

Desviación de las ideas imperiales en el siglo XVIII. Causas y efectos.

La leyenda negra. Sus orígenes. Deformación del tipo español.

Falsa interpretación de nuestra historia de los siglos XVI y XVII por extranjeros y nacionales.

Espontánea y vigorosa reacción dentro y fuera de España contra la leyenda negra Reacción extranjera. Alejandro de Lumnis, Lewrs, Walsch. Reacción española. Ramiro de Maeztu. Su obra "Acción Española". Su repercusión en las jóvenes generaciones de Hispano-América. Escritores notables: Coronel Urtecho. Pablo Antonio Cuadra. Alfonso Junco.

Valor de la Hispanidad. Superioridad de nuestro espíritu imperial.

Universalidad de los ideales y principios que integran la Hispanidad. La Hispanidad creadora de civilización.

La Hispanidad en misión universal.

La Hispanidad defensora de la verdadera civilización.

Potente resurgimiento de los ideales imperiales y de la Hispanidad.

Instrucciones metereológicas para la enseñanza de la Historia

Los cuestionarios referentes a la enseñanza de la Historia, desarrollados en forma cíclica, aspiran a la formación gradual del alumno en esta disciplina, desde adquirir una noción sucinta, pero clara, de las principales etapas de nuestra Historia, hasta lograr un conocimiento suficiente de lo que ha sido nuestra Patria en sí misma y en relación con la historia y civilización universales.

La historia de los dos primeros cursos ha de tener un carácter predominante narrativo y atrayente en torno a las grandes figuras y a los grandes hechos. Hay que poner especial cuidado en no recargar inútilmente la memoria con nombres y fechas. Algunos puntos deben, más que aprenderse de memoria, tratarse en forma de lectura. No se debe olvidar que la Historia de España en estos primeros años, además, deben sentirla como medio de sentir también la Patria. Por ello a ello debe contribuir lo mismo la redacción de los libros que las explicaciones vividas del profesor. Las ligerísimas nociones de arte, basta con ofrecérselas a los alumnos por medio de grabados o láminas escogidas o con proyecciones luminosas.

Con el cuestionario primero se pretende dar a conocer las líneas generales del andamiaje político de la Historia de España, nutrido éste con las etapas principales de aquellas personalidades que más influyen en su desenvolvimiento. Se debe aspirar con ello también a susci-

tar el interés del alumno hacia los acontecimientos básicos y figuras señeras, pero no en forma suelta, aislada, sino haciendo un enlace ligero, pero ininterrumpido, entre unos y otras.

En el Cuestionario segundo la trabazón de hechos históricos es más sólida y se van rellenando las etapas con un conocimiento más detallado y amplio de nuevos personajes. Se debe aspirar ya a que el alumno adquiera un conocimiento preciso de la historia política de España, si bien todavía elemental.

En el Cuestionario tercero debe cuidarse de una manera especial reducir a mínimum discretísimo la historia de los pueblos orientales, evitando a toda costa la catalogación de nombres extraños al oído del alumno, y centrando el estudio en dos o tres figuras salientes. En general, la exposición ha de tener carácter narrativo, dejando la parte cultural para el 4.º curso. Se debe aspirar a dar al alumno una visión panorámica y sucinta del desenvolvimiento político del mundo, en sus principales países y en sus momentos más culminantes, haciendo especial mención de aquellos sucesos que mayor influjo han tenido en el desenvolvimiento de la humanidad.

Complemento lógico de la anterior es el cuestionario de cuarto relativo a la historia de la Cultura. En éste el alumno debe completar el conocimiento de la Historia política universal con el estudio de la cultura, de la civilización de los países y de los acontecimientos que sobre tener un influjo político en el desarrollo de la humanidad lo tienen también en el aspecto espiritual, ideológico y cultural. Gran parte del estudio puede hacerse por medio de lecturas y proyecciones. Hay que procurar en cuanto cabe que los jóvenes vean en cuanto se pueda los objetos de arte y sientan su belleza. Las excursiones artísticas e históricas serán un buen complemento del programa.

Sobre la base de los conocimientos ya adquiridos, el Cuestionario quinto, de ampliación de Historia de España, tiende principalmente a proporcionar al alumno el conocimiento de la vida interna y cultural de nuestra Patria, para relacionándola debidamente, poderla bien encuadrar en la Historia Universal, apreciando y valorando las magníficas aportaciones de España a ella. Se insiste aún sobre la Historia política moderna, por ser en la que la influencia de España en el mundo es más notoria e importante. En este Cuestionario debe ponerse muchísimo cuidado en no confundir por la variedad de cuestiones que se tocan, sobre todo en la vida política de los siglos XVI al XIX.

El Cuestionario sexto, relativo a la Historia del Imperio español, se refiere al estudio de la espléndida

expansión de España en la Edad Moderna, con la creación del Imperio hispánico, tanto en lo que se refiere a América como a la acción europea de España en los siglos XVI y XVII, concediéndose así toda su importancia a la trascendental obra de los españoles en el mundo.

Finalmente, adquiridos ya por el alumno los conocimientos precisos y concretos sobre la Historia, en especial de España, con el cuestionario séptimo, se debe aspirar a realizar un análisis de las fuerzas ideales y de los fundamentos de la gran actuación de los españoles en el mundo; a conocer el enorme influjo de nuestra obra en la civilización universal; como se ha tratado de desvirtuar una y otra con la Leyenda Negra, y, como resumen y síntesis el valor que tuvo la Hispanidad, su superioridad espiritual sobre la acción de los demás países y la vitalidad que actualmente conserva.

Se harán oportunas aplicaciones al Glorioso Movimiento Nacional y a la formación de la Nueva España, defensora de la verdadera Civilización que es la Cristiandad.

GEOGRAFIA

PRIMER CURSO

Geografía. El hecho geográfico: su duplicidad. Unidades geográficas.

La orientación en las esferas terrestres y celeste. Longitud y latitud.

La tierra-Planeta: sus movimientos y consecuencias.

La facies física de la Tierra. Continentes y Océanos.

Análisis muy elemental de los hechos de Geografía Física: atmósfera, hidrosfera, litosfera y biosfera. Análisis muy elemental de los hechos de Geografía humana en los más importantes factores de la cultura espiritual y material: Pueblos, Lenguas y Estados.

Elemental caracterización de los continentes en los aspectos físico y humano.

Consideraciones generales sobre la Geografía de España.

Los esenciales elementos constitutivos de la Península Ibérica.

Breve descripción de los hechos de Geografía física de España.

Breve descripción de los hechos de Geografía humana de España.

SEGUNDO CURSO

Estudio geográfico de las regiones españolas a tenor de los factores físicos y humanos.

Castilla la Vieja. La meseta. León. Castilla la Nueva. Navarra. Rioja. Aragón. Andalucía alta. Andalucía baja. Extremadura. Galicia. Asturias. Santander. Vascongadas. Cataluña. Levante. Baleares. Canarias.

TERCER CURSO

La población de la tierra; zonas de distribución y movimientos.

Desmembración racial de la Hu-

manidad desde el punto de vista geográfico.

Geografía general y elemental de los pueblos y de las lenguas.

Estudio y parcelamiento natural de los Océanos Austral, Pacífico, Atlántico e Indico. Descripción sucinta y elemental de los continentes a tenor de sus grandes regiones.

Europa

Europa Central. Mediterránea occidental, Norteña, Oriental.

Asia

Asia norteña y occidental; Asia anterior; Sudasia; Asia Central; Asia Oriental; Los Archipiélagos del Mediterráneo austral-asiático.

Africa

Noráfrica, África tropical baja, África tropical Alta, Sudáfrica.

América del Norte

Zona apalachiana, Central y Montañosa del Oeste. El mundo del Mediterráneo.

América del Sur

Zona montañosa del Oriente, las llanuras centrales, región andina.

CUARTO CURSO

Australia, Artica y Antártica

Unidades políticas primarias. Estados y caracteres comunes a los mismos: fronteras y capitales.

Fisonomía de los Estados según su situación geográfica, política, económica e importancia mundial.

Unidades políticas y secundarias: colonias, Potencias coloniales y tipos de colonias. Protectorados y otras unidades políticas secundarias. Zonas internacionales.

Parcelación política de los continentes. Estudio geográfico y elemental de los mismos en este aspecto, atendiendo principalmente al estudio del Imperio Británico, Francia, Alemania, Italia y Portugal en Europa; Unión Soviética, Japón y China en Asia; U. S. A. en América del Norte; Argentina, Brasil y Chile en América del Sur.

QUINTO CURSO

Evolución del mapa político de España. España prerromana. España visigoda. España musulmana. Reino asturiano-leonés. Reino navarro-aragonés. Reino aragonés-catalán. La España de Felipe II. La actual división político-administrativa de España: sus precedentes. Otras divisiones administrativas actuales. Marruecos español. Ifni. Río de Oro y Adrar. Fernando Póo y otras islas españolas.

SEXTO CURSO

La España Imperial en los descubrimientos geográficos.

Estudio especial de las empresas Colombinas, de Vasco de Gama, Magallanes-Cano y Viajes del Pacífico.

La España Imperial como hogar de estudios y empresas geográficas.

(Continuará)

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA